



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.108

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS ADOLFO ROSNER SCHNEIDER.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 500.000.- (quinientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida al señor Carlos Adolfo Rosner Scheider.

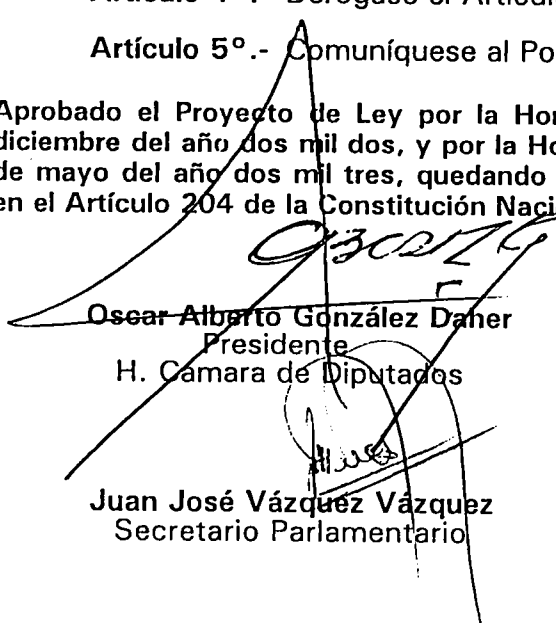
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 3° de la Ley N° 84/91.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diez días del mes de diciembre del año dos mil dos, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

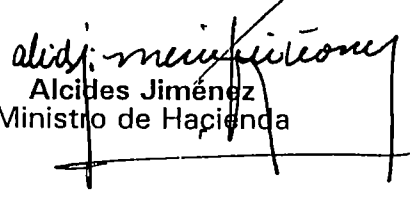
Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de Julio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Alcides Jiménez
Ministro de Hacienda